

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G-000642

Sullana,

14 AGO 2023

VISTOS: el Contrato N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de julio del 2022, la Carta N° 0032-2023-CVCQ-JPZA-RO de fecha 13 de julio del 2023 del Residente de Obras, la Carta N° 026-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 13 de julio del 2023 del Representante Común del Consorcio Vial Casas Quemadas, la Carta N° 034-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING-JCFG/JS de fecha 18 de julio del 2023 del Jefe de la Supervisión, la Carta N° 029-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 20 de julio del 2023 del Representante Común del Consorcio Vial Casas Quemadas, la Carta N° 007-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JENPH/MV de fecha 21 de julio del 2023 del especialista de Metrados y Valorización, la Carta N° 045-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JCRM/RC de fecha 21 de julio del 2023 del Representante Común del Consorcio Casas Quemadas, el Informe N° 1270-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 810-2023/GRP-401000-401400 de fecha 08 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 689-2023/GRP-401000-401100 de fecha 14 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de julio del 2022, se celebró el Contrato N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la ENTIDAD y el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, para la ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300 por un valor referencial de S/ 27'952,846.99 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES) con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0032-2023-CVCQ-JPZA-RO de fecha 13 de julio del 2023, el Residente de Obras hace entrega del Expediente Técnico del Deductivo por Menores Metrados que equivale a S/5,054,426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUTROCIENTOS VEINTISEIS CON 41/100 SOLES) incluido 18% del IGV de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300;

Que, con Carta N° 026-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 13 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Casas Quemadas alcanza a la Supervisión el expediente que contiene el deductivo por menores Metrados de obra;

Que, con Carta N° 034-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING-JCFG/JS de fecha 18 de julio del 2023; el Jefe de la Supervisión devuelve el deductivo de obra por menores Metrados debido a que se ha encontrado una observación: falta adjuntar el informe sustentatorio de los especialistas que participaron en la elaboración del expediente de deductivo de obra por menores Metrados; en este sentido recomienda devolver el expediente de deductivo de obra por menores Metrados al contratista Consorcio Vial Casas Quemadas para la atención correspondiente;

Que, mediante Carta N° 029-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 20 de julio del 2023; el Representante Común del Consorcio Vial Casas Quemadas entrega el levantamiento de observaciones del expediente técnico del deductivo de menores Metrados de la obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC 000642

Sullana, 14 AGO 2023

PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300;

Que, con Carta N° 007-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JENPH/MV de fecha 21 de julio del 2023, el especialista de Metrados y Valorización del Consorcio Casas Quemadas emite informe correspondiente, señalando que los metrados del expediente de deductivo de obra por menores metrados han sido calculados en base a los metrados de los planos de replanteo topográfico los cuales se encuentran aprobados con Resolución Gerencial Sub Regional N° 968-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLLCC-G de fecha 20 de octubre del 2022; precisa que el porcentaje de incidencia del deductivo por menores metrados respecto al presupuesto contractual es de 18.08%; precisa que el monto total de los menores metrados no ejecutados corresponde a S/5,054,426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 41/100 SOLES); señala que el monto de porcentaje de incidencia del deductivo con el monto contratado es el siguiente:

	MONTO CONTRACTUAL	DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	% INCIDENCIA
Costo Directo	20,377,113.50	3,724,840.97	18.08 %
Gastos Generales 8%	1,630,169.08	297,987.28	
Utilidades 6.9958411921%	1,425,550.50	260,583.96	
Costo Covid 19	63,625.54	-----	
Sub Total	23,496,458.62	4,283,412.21	
IGV 18%	4,229,362.55	771,014.20	
Ex propiaciones	227,025.82	-----	
VALOR CONTRACTUAL	27,952,846.99	5,054,426.41	

Que, con Carta N° 007-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.DDFH de fecha 21 de julio del 2023, el Especialista en Topografía emite informe técnico el mismo que concluye que se ha realizado el levantamiento topográfico en conjunto con el contratista Consorcio Vial Casas Quemadas sobre el camino existente, siendo el trazo propuesto la guía principal realizando variantes y mejoramientos de trazo principalmente en las obras de arte buscando que las quebradas sean perpendiculares al eje de vía en diferentes tramos para mejorar la accesibilidad de vehículos y mejorar el comportamiento hidráulico de las obras de arte:

Variantes:

- Km 0+550 al Km 1+570.
- Km 13+020 al Km 13+780
- Km 14+200 al Km 14+520.

Mejoramiento de Trazo

- Km 6+500 -km 7+080
- Km 14+730- 14+840
- Km 15+300- 15+570

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

000642

Sullana,

14 AGO 2023

- Km 17+080- 17+440
- Km 18+750-19+240.

Que, se ha realizado el levantamiento topográfico de quebradas y obras de arte en el ancho requerido por el proyecto, precisa que se ha colocado una poligonal de apoyo contando con 43 estaciones o cambios completamente monumentadas, además se han colocado 134 puntos de control a distancia promedio de 05 km, por cada punto, lo cual es recomendable para evitar la acumulación de errores en distancias más largas, al momento de realizar los trabajos, todos los trabajos efectuados en adelante guardarán relación con los desarrollados a la fecha ya que se utilizará el mismo sistema geodésico oficial vigente en el proyecto (Sistema de referencial WGS84,EGM2008), la red de nivelación efectuada consta de 43 BMs siendo el resultado de una nivelación geométrica cerrada. La precisión de la nivelación efectuada no excede los 12 mm/km correspondientes a una red de nivelación ordinaria; se efectuó el levantamiento topográfico por métodos RTK usando equipo geodésico LEIKA S06 con precisión de 5 segundos, señala que en sectores específicos se efectuó un mayor recubrimiento topográfico tales como cruces, centros poblados, rio, alcantarillas en otras estructuras de importancia, se generaron las curvas de nivel con una equidistancia de 1.0 m al ser un levantamiento topográfico a escala 1/1250 similar al procesado en el proyecto, la información topográfica en el presente informe se encuentra acorde a los planos de replanteo aprobados por la Entidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 698-2022/GOB.REG.PIURA de fecha 20 de octubre del 2022, debe mencionarse que el levantamiento topográfico del proyecto es del 2018; el trazo obedece a la aproximación del terreno y evitar cálculos mayores de volúmenes de movimiento de tierras; una vez realizados los cálculos de los planos de replanteo se obtuvieron menores metrados a los considerados en el expediente técnico;

Que, con Carta N° 045-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JCRM/RC de fecha 21 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio Casas Quemadas alcanza conformidad de expediente deductivo de obra por menores metrados señala que el In. Juan Carlos Fernández García Jefe de la Supervisión luego de revisar y verificar que la documentación presentada por el Contratista Consorcio Vial Casas Quemadas se encuentra concordante con la planilla de metrados adjunta a los planos de replanteo de obra emite la Carta N° 036-2023/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JCFG/JS de fecha 21 de julio del 2023 en la cual da conformidad al expediente de deductivo de obra por menores metrados de la obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300 por el monto de S/.5'054,426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 41/100 SOLES) incluido IGV con una incidencia de 18.08 %, señala que los metrados del expediente de deductivo de obra por menores metrados considerados por el contratista Consorcio Vial Casas Quemadas han sido calculados en base a los metrados de los planos de replanteo topográfico, los cuales se encuentran aprobados con Resolución Gerencial Sub Regional N° 968-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 20 de octubre del 2022; precisa que el Ing. Juan Carlos Fernández García- Jefe de Supervisión del Consorcio Casas Quemadas recomienda a la Entidad aprobar el expediente de deductivo de obra por menores metrados presentado por el Contratista Consorcio Vial Casas Quemadas, para lo cual deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 1270-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que el presupuesto de menores metrados es por el monto de S/.5'054,426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 41/100 SOLES) incluido IGV, gastos generales y utilidades; precisa

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-00642

14 AGO 2023

Sullana,

que la cuantificación de los menores metrados considerados por el contratista han sido calculados en base a los metrados de los planos de replanteo topográfico, los cuales se encuentran aprobados con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 968-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de octubre del 2022, concluye que aprueba la reducción de metrados debiéndose continuar con los trámites correspondientes mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 810-2023/GRP-401000-401400 de fecha 08 de agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que de acuerdo al pronunciamiento de la Supervisión de Obra el área usuaria ha indicado que se debe tramitar el presupuesto de Reducción de Metrados de obra con la finalidad de que se emita el correspondiente acto resolutivo; el presupuesto asciende a S/.'5'054,426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL 41/100 SOLES) cuyo porcentaje de incidencia es del 18.08% del monto contractual.

	MONTO CONTRACTUAL	DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	% INCIDENCIA
Costo Directo	20,377,113.50	3,724,840.97	18.08 %
Gastos Generales 8%	1,630,169.08	297,987.28	
Utilidades 6.9958411921%	1,425,550.50	260,583.96	
Costo Covid 19	63,625.54	-----	
Sub Total	23,496,458.62	4,283,412.21	
IGV 18%	4,229,362.55	771,014.20	
Ex propiaciones	227,025.82	-----	
VALOR CONTRACTUAL	27,952,846.99	5,054,426.41	

Que, de acuerdo al pronunciamiento de la Supervisión de obra y el área usuaria por ser de su competencia y responsabilidad este despacho recomienda realizar el trámite correspondiente para la aprobación de la Reducción de Metrados de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300, asciende al monto de S/.'5'054,426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 41/100 SOLES), cuyo porcentaje de incidencia es de 18.08% del monto contractual para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 689-2023/GRP-401000-401100 de fecha 14 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LA REDUCCION DE METRADOS DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300**, asciende al monto de S/.'5'054,426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 41/100 SOLES), cuyo porcentaje de incidencia es de 18.08% del monto contractual solicitado mediante Carta N° 026-2023/CVCQ-CAFM-RC por el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000642

Sullana, 14 AGO 2023

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, y sus modificatorias, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM prescribe: De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, la cláusula Primera del Contrato N° 024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de julio del 2022 señala que el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro de la Contratación de la Ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA al postor Consorcio Vial Casas Quemadas, siendo que con fecha 28 de junio del 2022, se publicó en el SEACE la Resolución N° 01864-2022-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado cuyo efectos es **continuar sin modificación**, quedando consentida la Buena Pro a dicho postor, bajo el **Sistema a precios unitarios**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, el artículo 16 numeral 16.2 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación: A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...). En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, es necesario determinar que cuando se trata de un sistema de precios unitarios hablamos de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuando ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancias en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas y el precio definitivo a ser pagado;

Que, de los actuados se evidencia que mediante Resolución N° 988-2022/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de octubre del 2022 se aprobó los planos de replanteo topográfico de la obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA, el mismo que precisa que como ha indicado el Jefe de la Supervisión que si bien es cierto existe un incremento de longitud de la obra vial, esta es compensada por la reducción de metrados en cuanto al movimiento de tierras;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000642

Sullana,

14 AGO 2023

- Existe un metrado a favor de 18.8860 m3 en la partida 01.02.03 excavación para explanaciones en material suelto;
- Existe un metrado a favor de 8,487.26 m3 en la partida 01.02.04 excavación para explanaciones en roca suelta;
- Existe un incremento de metrado de 4,358.27 m3 en la partida 01.03 terraplenes;
- Existe un metrado a favor de 34.216.68 m3 en la partida eliminación de materiales excedente en corte;
- En resumen una reducción del metrado de 57,231.75 m3 en forma global en los trabajos antes mencionados;
- Si bien es cierto que el cambio de trazo presentado por la Empresa Consorcio Vial Casas Quemadas incrementa en 174,904 m en longitud con respecto al trazo del expediente técnico aprobado esto se ve compensado con la reducción en el metrado de movimiento de tierras de 57,231.75 m3;

Que, las metas físicas contempladas en Presupuesto de la Reducción de Metrados de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 21.60 KM CABRERIA- CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA- MURCIÉLAGOS QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA- PIURA**, por el monto de S/.5,054,426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS CON 41/100 SOLES) incluido IGV se describen a continuación detallando las partidas y metrados físicos correspondientes y presupuestos:

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE METRADOS

Item	Descripción	Und.	PRESUPUESTO POR MENORES METRADOS		
			Metrado Exp. - Metrado Replanteo	Precio Ofertado o S/	Parcial S/.
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				212,209.06
02.03	Excavación para Explanaciones en Material Suelto	m3	18.886 08	2 19	41,360.52
02.04	Excavación para Explanaciones en Roca Suelta	m3	8,487 26	20 13	170,848.54
04	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				3,351,345.05
04.01	CUNETAS				925,783.56
04.01.01	Excavación de Cunetas en Material Suelto	m	25,560 01	3 25	83,070.03
04.01.02	Construcción de Cunetas Revestidas f _c =140kg/cm ²	m	25,560 01	32 97	842,713.53
04.02	ALCANTARILLAS				1,853,129.85
04.02.01	ALCANTARILLA RECTANGULAR DE CONCRETO				264,101.47
04.02.01.05	Concreto f _c =175 kg/cm ²	m3	87 45	482 24	42,171.89
04.02.01.07	Relleno Estructural Alcantarilla	m3	504 03	132 00	66,531.96
04.02.01.08	Emboquillado de Piedra Concreto f _c =140 kg/cm ² + 60% P.M. (5' Tam. Máx.)	m3	497 03	310 32	154,238.35
04.02.01.10	Solado en Alcantarillas, E=15 cm. C.H. 1:8	m3	4 66	248 77	1,159 27
04.02.02	ALCANTARILLA MULTIPLATE ARCO PERFIL BAJO KM 1+507.18				529,385.90
04.02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS - ALCANTARILLAS				15,011.83
04.02.02.02.02	Relleno Compactado con Afirmado	m3	112 82	133 06	15,011.83
04.02.02.03	CONCRETO SIMPLE				100,700.83
04.02.02.03.01	Emboquillado de Piedra Concreto f _c =140 kg/cm ² + 60% P.M. (5' Tam. Máx.)	m3	323 51	310 56	100,469 27
04.02.02.03.02	Solado en Alcantarillas, E=15 cm. C.H. 1:8	m3	0 93	248 99	231 56
04.02.02.04	CONCRETO ARMADO				412,414.58
04.02.02.04.02	Zapatas - Acero f _y =4200 kg/cm ²	kg	22,892 24	5 05	116,110 81
04.02.02.04.06	Viga de Empuje - Concreto f _c =210 kg/cm ²	m3	416 84	545 92	227,561 29
04.02.02.04.07	Vigas de Empuje - Encofrado y Desencofrado	m2	150 44	56 03	8,429 15
04.02.02.04.08	Vigas de Empuje - Acero f _y =4200 kg/cm ²	kg	11,986 93	5 04	60,313 33



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



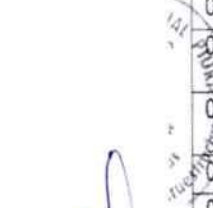
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-

GSRLCC-000642

17 AGO 2023

Sullana,

04.02.02.07	PINTURA				1,258.66
04.02.02.07.01	Pintura Asfáltica en Exteriores a Dos Manos	m2	45.62	13.37	609.94
04.02.02.07.02	Pintura Asfáltica en Interiores a Dos Manos	m2	45.62	14.22	648.72
04.02.03	ALCANTARILLA MULTIPLATE ARCO PERFIL BAJO KM 12+455.00				466,522.90
04.02.03.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS - ALCANTARILLAS				23,748.55
04.02.03.04.02	Relleno Compactado con Afirmado	m3	178.48	133.06	23,748.55
04.02.03.05	CONCRETO SIMPLE				84,481.64
04.02.03.05.01	Emboquillado de Piedra Concreto fc=140 kg/cm2 + 60% P.M. (5" Tam. Max.)	m3	272.03	310.56	84,481.64
04.02.03.06	CONCRETO ARMADO				358,194.49
04.02.03.06.01	Zapatas - Concreto fc=210 kg/cm2	m3	7.42	546.17	4,052.58
04.02.03.06.02	Zapatas - Acero fy=4200 kg/cm2	kg	20,668.49	5.05	104,375.87
04.02.03.06.06	Viga de Empuje - Concreto fc=210 kg/cm2	m3	352.88	545.92	192,644.25
04.02.03.06.07	Vigas de Empuje - Encofrado y Desencofrado	m2	120.17	56.03	6,733.13
04.02.03.06.08	Vigas de Empuje - Acero fy=4200 kg/cm2	kg	9,997.75	5.04	50,388.66
04.02.03.09	PINTURA				98.22
04.02.03.09.01	Pintura Asfáltica en Exteriores a Dos Manos	m2	3.56	13.37	47.60
04.02.03.09.02	Pintura Asfáltica en Interiores a Dos Manos	m2	3.56	14.22	50.62
04.02.03.11	ALCANTARILLA MULTIPLATE ARCO PERFIL BAJO KM 13+616.00				218,650.87
04.02.03.15	MOVIMIENTO DE TIERRAS - ALCANTARILLAS				13,735.78
04.02.03.15.02	Relleno Compactado con Afirmado	m3	103.23	133.06	13,735.78
04.02.03.16	CONCRETO SIMPLE				41,422.49
04.02.03.16.01	Emboquillado de Piedra Concreto fc=140 kg/cm2 + 60% P.M. (5" Tam. Max.)	m3	133.38	310.56	41,422.49
04.02.03.17	CONCRETO ARMADO				163,492.60
04.02.03.17.02	Zapatas - Acero fy=4200 kg/cm2	kg	7,962.01	5.05	40,208.15
04.02.03.17.06	Viga de Empuje - Concreto fc=210 kg/cm2	m3	174.33	545.92	95,170.23
04.02.03.17.07	Vigas de Empuje - Encofrado y Desencofrado	m2	55.69	56.03	3,120.31
04.02.03.17.08	Vigas de Empuje - Acero fy=4200 kg/cm2	kg	4,959.11	5.04	24,993.91
04.02.04	ALCANTARILLA MULTIPLATE ARCO PERFIL BAJO KM 14+736.00				374,468.71
04.02.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS - ALCANTARILLAS				24,468.40
04.02.04.02.02	Relleno Compactado con Afirmado	m3	183.89	133.06	24,468.40
04.02.04.03	CONCRETO SIMPLE				77,379.13
04.02.04.03.01	Emboquillado de Piedra Concreto fc=140 kg/cm2 + 60% P.M. (5" Tam. Max.)	m3	249.16	310.56	77,379.13
04.02.04.04	CONCRETO ARMADO				272,621.18
04.02.04.04.02	Zapatas - Acero fy=4200 kg/cm2	kg	13,297.49	5.05	67,152.32
04.02.04.04.06	Viga de Empuje - Concreto fc=210 kg/cm2	m3	290.54	545.92	158,611.60
04.02.04.04.07	Vigas de Empuje - Encofrado y Desencofrado	m2	92.82	56.03	5,200.70



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000642

Sullana,

4 AGO 2023

04.02.04.04.08	Vigas de Empuje - Acero fy=4200 kg/cm2	kg	8.265.19	5.04	41.656.56
04.03	BADENES				572,431.64
04.03.01	BADEN DE CONCRETO TIPO I				572,431.64
04.03.01.03	Relleno Compactado con Afirmado	m3	93.99	133.06	12.506.31
04.03.01.04	Encofrado y Desencofrado - Badenes	m2	800.58	81.73	65.431.40
04.03.01.06	Concreto Fc=175 kg/cm2	m3	1.006.03	491.53	494.493.93
05	TRANSPORTE				161,286.86
05.04	Transporte de Materiales Excedentes para Distancias entre 120 m. y 1000 m.	m3k	12.811.73	5.68	72.770.63
05.05	Transporte de Materiales Excedentes para Distancias Mayores de 1000 m.	m3k	26.904.63	3.29	88.516.23
COSTO DIRECTO					3,724,840.97
Gastos Generales 8.0%					297.987.28
Utilidades 6.9958411921%					260.583.96
SUBTOTAL					4,283,412.21
IGV 18%					771,014.20
VALOR CONTRACTUAL					5,054,426.41

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en este sentido es necesario precisar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Que, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, la Dirección Sub Regional de Infraestructura ha señalado que corresponde aprobar la reducción de Metrados de Obra con un presupuesto ascendente a S/5'054.426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 41/100 SOLES);



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSR/LCC-000642

Sullana,

17 AGO 2023

Que, el artículo 90 numeral 90.16 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM prescribe: Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, de los actuados se evidencia que las áreas técnicas de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura han otorgado conformidad a la Reducción de metrados de la obra con un presupuesto ascendente a S/5'054,426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 41/100 SOLES) cuyo porcentaje de incidencia es del 18.080% del monto contractual;

Que, la Dirección Técnica Normativa mediante Opinión N° 126-2018/DTN de fecha 10 de Agosto del 2018, señala que:

Como se aprecia, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello no impidiera alcanzar la finalidad de la contratación;

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implicaba la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato;
(...)

En ese contexto, considerando que la reducción de obra determinaba la ejecución de menores prestaciones a las originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato, correspondía que -en caso la Entidad ejerciera la facultad de reducir prestaciones- el programa de ejecución de obra reflejara la disminución de actividades y que el calendario de avance de obra valorizado fuera reformulado a partir de esto último, de tal manera que ambos comprendieran solo los trabajos que debían ser ejecutados por el contratista, mas no aquellos que fueron suprimidos como consecuencia de la reducción;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones áreas técnicas del Inspector de Obras, Sub Director de la División de Obras, Director Sub Regional de Infraestructura cabe mencionar que corresponde **APROBAR** la Reducción de Metrados de Obra de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300, asciende al monto de S/5'054,426.41 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 41/100 SOLES), cuyo porcentaje de incidencia es de 18.08% del monto contractual, de conformidad con el artículo 90 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM Decreto Supremo que aprueba Decreto Supremo que modifica el



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC 000642

Sullana, 14 AGO 2023

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION DE METRADOS DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300, asciende al monto de S/.5'054,426.41 (CINCO MIL LONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 41/100 SOLES), cuyo porcentaje de incidencia es de 18.08% del monto contractual solicitado mediante Carta N° 026-2023/CVCQ-CAFM-RC por el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración a través del Área de Contrataciones elabore la Adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Vial Casas Quemadas, en su domicilio contractual ubicado en Mz. D Lote 13 Urbanización Jardín II Etapa Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, Celular N° 978362054- Email: camaframotors17@hotmail.com; Consorcio Casas Quemadas en su domicilio contractual ubicado en Pasaje Capullanas D-015 del Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura; Correo Electrónico: consorciocasasquemadas2022@gmail.com; Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LEON ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

